



J-2516/7

30

Juzgado Civil Especial  
 de  
 Responsabilidades Políticas  
 de  
 Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 3939

Núm. Juzgado 575

Contra *Francisca Hernandez Morales - Tesor*

Responsabilidad exigida *7.000 p/p*

Iniciado


JUEZ

*Luis Costa*

SECRETARIO

*La Peres Lautada*

Mod. 1



DON JOSE M<sup>o</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

OBJETO: que en el expediente número 3939, seguido por la Comisión Provincial de Inscutaciones de Zaragoza contra FRANCISCA HERNANDEZ MONFIL, se dictó por este Tribunal la sentencia que literalmente dice así:

### SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García

Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta

Fernandez.

D. Ignacio Ferrando

Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FRANCISCA HERNANDEZ MONFIL, vecina de Tosos (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Francisca Hernandez Monfil, era entusiasta del Frente Popular, significada por sus ideas extremistas de las que hacia gran propaganda, y al promoverse el Movimiento Nacional, al que era francamente adversa, huyó con sus hijos a la zona roja. Tenia cuatro hijos mayores. Sus bienes suman once mil pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e ins-

Instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos e)j) 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular, y fué propagandista del mismo. Se opuso al Movimiento Nacional huyendo a la zona roja,

y merecen la calificación de delitos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendida en los grupos a) y 3) del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado FRANCISCA HERNANDEZ MONFIL

a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de SIETE MIL PESETAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad

lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª. Santandreu.-Angel Barroeta.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.

Y para que conste y su remisión al Sr. Juez Civil Especial de responsabilidades Políticas de esta Capital en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.



*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DON JOSE M<sup>a</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO : Que en el expediente número 3939, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Capital con Francisca Hernández Monfil, se dictó por este Tribunal el acuerdo de fecha quince del actual, cuya parte dispositiva dice así:

El anterior escrito y certificaciones que se acompañan, únanse al expediente de su razón; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se autoriza a don José Hernández Hernández, vecino de esta Ciudad, para que en representación de su madre la encartada Francisca Hernández Monfil, satisfaga la sanción de siete mil pesetas impuesta a la misma en el plazo máximo de dos años, pagaderas dos mil pesetas como primer plazo dentro de los tres meses desde que se notificó el fallo y el resto en tres plazos de mil pesetas cada uno y el cuarto de dos mil pesetas. Notifíquese este acuerdo al referido Sr. Hernández, a quien se hará saber que las referidas entregas deberá satisfacerlas en el Juzgado Civil Especial de esta Capital; y como por el mismo se solicita se acceda a que se le conceda la administración de las fincas. Hágasele saber asimismo que deberá presentar fianza metálica o personal bastante para responder al pago de la sanción. Remítase certificación de la sentencia y de este acuerdo, acompañada de la pieza de embargo, al referido Juez Civil a los fines ordenados en el artículo 59 y sus concordantes de la referida Ley.-

Concuerda exactamente con el original a que me refiero. Y para que conste y remitir al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Capital en cumplimiento de lo acordado expido la presente en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.



*Jose M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.- En la propia fecha la pongo yo el Secretario, para hacer constar que la anterior sentencia, fué notificada a la interesada por medio de edictos aparecidos en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia con fecha dos de marzo y veintinueve de febrero de 1940; certifico.

*San Agustín*



1

DON RICARDO OLAZABAL MARIN, SECRETARIO EJECUTIVO D'EL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTE PARTIDO.

DOY FE: Que en el expediente de responsabilidad civil n.º 3939 de la Comision y 11 de este Juzgado se dicto auto con fecha de hoy cuya parte dispositiva dice: "... SSB por ante, el Secretario, dijo: se decreta el embargo preventivo de los bienes del expedientado Francisco Hernandez del Monfil vecino de Zozos y al efecto formase la correspondiente pieza la que se encabezara con testimonio de este auto en la parte pertinente.

Asi lo acuerda manda y firma el Sr. D. Juan Gonzalez Bernabuelles, Juez de Instruccion de este partido de que doy fe. Firmados Juan Gonzalez Ricardo Olazabal Rubricados

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Teruel a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.



*Francisco Olazabal*

Evidencia Juez Teruel a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Sr. Gonzalez

Librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Belchite para que se libere y remita a este Juzgado certificacion acreditativa de los bienes que figuren inscritos a nombre de inculpada, y librese carta-orden al Juez Municipal de Zozos para que se proceda al embargo preventivo de los bienes del expedientado.



do manda y firma SSB doy fe.

*Juan Gonzalez*

*Francisco Olazabal*

ligencia/

Seguidamente se cumple lo mandado hoy f<sup>o</sup>.

*[Handwritten signature]*



DON JUAN GONZALEZ BARAGUERLOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ESTA CIUDAD DE CAZIERNA.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Belchite  
\_\_\_\_\_ atentamente saludo y hago saber: Que de acuerdo con  
lo interesado por la Comision Provincial de Inmatriculaciones sirva  
se V. S. certificar acerca de los bienes que aparezcan inscritos  
en el Registro de la propiedad a favor de Franziska Herman  
der Manuil \_\_\_\_\_ vecina de Tonel \_\_\_\_\_ para que  
surta los efectos en el expediente de Inmatriculaciones número 3939  
de 1937.

Dado en Cazierna a doce de Septiembre de mil novecientos treinta  
y ocho. III Año Triunfal.



El Juez de 1ª Instancia e Instruccion

*[Handwritten signature]*

El Secretario Judicial N.º

*[Handwritten signature]*



5  
DON VICTORIAN BAQUERO TEIRA, SUSTITUTO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE BELCHITE, PROVINCIA Y AUDIENCIA DE ZARAGOZA. 3

C E R T I F I C O : Que en vista del precedente mandamiento, suscrito por el Juzgado de Primera Instancia de Cariñena, y acomodandome a sus terminos, he examinado, en todo lo necesario, los libros que se han recuperado del Archivo de este Registro de la Propiedad, de los cuales resulta:

Que anombre de Don Francisco Hernandez Manjil, vecino de Coras, no figura inscrita en los mismos, finca ni derecho real de naturaleza alguna, que radique en dicho termino municipal.

Y para que conste y a los efectos procedentes, extiendo la presente, que firmo y sello con el de este Registro en Belchite a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. "Tercer Año Triunfal"

Honorarios veintisiete pesetas, cincuenta centimos, números 12 y 19 del Arancel.



*Victorian Baquero*



10450 pto. 4

6

De orden del Sr. Juez de instrucción especial, y en virtud de lo acordado en la pieza de embargo del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra *Francisco Hernández Morcillo* nº 115 de 1937, dirijo a V. la presente a fin de que con la mayor urgencia proceda al cumplimiento de las diligencias que a continuación se expresan, devolviéndola cumplimentada.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Se proceda al embargo de bienes, derechos y acciones de dicho presunto responsable, y su administración, nombrándose depositario administrador a persona de solvencia y moralidad reconocidas adicta al alzamiento nacional, que deberá dar cuenta de su gestión, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos.

Se tase por peritos, con especial cuidado, el valor de los bienes que se embarguen.

Se reclame de la Oficina de la contribución industrial y Amillaramiento, certificaciones de lo que figure a nombre del citado.

Dios guarde a V. muchos años.

*Parinera* Dado a 12 de *septiembre* de 1937.  
III Año Triunfal.

*Nicolas...*

Sr. Juez Municipal de

*[Signature]*





videncia

Juez  
Sr. Crespo.

Todos once de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III año triunfal.

Para dar cumplimiento a cuanto se ordena por el Señor Juez de Instrucción de Cariñena en su precedente orden, procedase a solicitar de la Alcaldía, certificación en que consten los bienes que resulten amillarados a nombre de Francisco Hernandez Nouvil notifiquese al Alguacil para que asista el día once del corriente y hora de las cinco con el fin de proceder, con asistencia del Secretario de este Juzgado y los testigos D. Mariano Cardiel Felipe y D. Fernando Francis Nave al embargo de los bienes del inculpaño, sirviendo este proveído de mandamiento en forma, tanto para el Alguacil como testigos a fin de verificar el embargo que se interesa.

Lo acuerda manda y firma S. S. de que yo el Secretario certifico.

Gregorio Crespo

Ramon Rubio

Diligencia.

Con la misma fecha que la providencia anterior yo el Secretario teniendo presente en estrados del Juzgado al Alguacil de este Juzgado Don Asensio Barranco Sanchez y los testigos D. Mariano Cardiel Felipe y D. Fernando Francis Nave les notifique y lei la anterior providencia y les cite como en la misma se ordena, los cuales manifestaron quedar enterados y firman conmigo de que certifico.

Fernando Francis  
Mariano Cardiel

Asensio Barranco

Ramon Rubio

DILIGENCIA DE EMBARGO /

En Tosos a Quince de Octubre de mil

novecientos treinta y ocho, III año triunfal, se constituyó el

Alguacil Delegado, auxiliado de mi el Secretario en el domicilio

de Francisco Hernandez Montiel y no

encontrando a nadie a tal efecto se franquearon

las puertas de las habitaciones del inmueble y en presencia

de los testigos D Mariano Cardiel Jimenez y D

Fernando Franciscano procediose al examen de las mis-

mas y no encontrando bienes de ninguna clase en donde poder

hacer traba, excepto los señalados en el articulo numero 1449 de

la Ley de Enjuiciamiento civil, se requirio a los testigos para

que manifestasen los bienes de cualquier clase que se reputan

como de la pertenencia del inculpado, manifestando que son los

siguientes.

casa en la Calle Mayor = otra id calle de la Cruzeta

un pajaro en la calle Mayor = Corral en Petia Chiquita = palanca

en la Oracion del trujales = Campo de caño en Carra Parica = una

viña en id = otra en la Desollada = otra en la Aljicera

otra con olivos en el Regadiv = un campo en Vuelta Madre = otro

en Camino Caricuana = otro en Villalba = otro en los Charcos y

una Chopera en la fuente de Laura

Acto seguido los testigos declaran bajo su responsabilidad que el inculpado ni tiene ni se le reconoce más bienes que ya los descritos de los cuales se procede al embargo dando por terminado el acto que firman los testigos y el Alguacil y asistentes de que yo el Secretario certifico.

Fernando Franciscano

Acacio Parramo

Mariano Cardiel

Ramon Pulido



10450/W

E

providencia Juez Señor

Creando.

Togosa diez y seis de Octubre de mil noveci-

entos treinta y ocho III año triunfal.

Procedase por medio de los Peritos D. Marino CardiaYeliza y D. Fernando Francis Nave

a la tasacion de los bienes embargados en anterior diligencia

y una vez echo ello depositense en poder de D. MaximinoSanchez Hernandez a quien se designa como de-

positario de tales bienes (haciendose las citaciones ver-

balmente por el Alguacil) y una vez echo todo ello remitense

estas actuaciones al Juzgado de Instruccion de Carifena

Gregorio CrespoRamon RubioTASACION PERICIAL

En Togosa diez y seis de Octubre de mil no-

vecientos treinta y ocho, ante don Gregorio Crespo Francés

Juez Municipal y de mi su secretario comparecieron los veci-

nos de esta localidad D. Mariano Cardia YelizaY D. Fernando Francis Nave manifestando;

que en virtud del encargo conferido han procedido que la

tasacion de los bienes de Francisca Hernandez Montiel

los cuales a su buen y leal entender estiman las siguien-

tes cantidades.

Cava de la Calle Mayor 4000 pts. = otra calle de  
la Cuesta 500 pts. Pajar Calle Mayor 200 pts. = Corral  
en Peña Chiquita 400 pexetas = Pallanca y trujales en la  
Craja 1500 pts. = Campo en Cerropaniza 500 pexetas

Vina u Carrahuusa de 3000 copas 1500 pts. Tra u Degollada  
de 1500 en 200 pts, id Alpacera 500 pts = id u el Regadio  
150 pts = Campo, uelta malier 150 pts = id Capino Capicoma 100 pts  
id u Villalba 400 pts = id u el Chover 150 pts = Chopera 200 pts.  
Total diez mil cuatrocientas cincuenta pesetas

Con lo cual se dio por terminado el auto firmando los señ  
res asistentes, y de que yo el secretario certifico.



Gregorio Lopez Fernando Francis

Esteban Cardiel Ramón Rubio

DILIGENCIA

Se ponga yo el secretario para hacer constar que  
los anteriores bienes embargados quedan depositados en  
poder de Maximino Sanchez Herceñudes el cual en pr  
eja de conformidad firma conmigo de que certifico.

Maximino Sanchez

Ramón Rubio

REMISION

Se hace por el correo de que certifico.

Rubio

DON RAMÓN RUBIO FLETA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOSOS/

CERTIFICO: Que examinados detenidamente el libro Catastro y sus apéndices, así como el Registro Fiscal de Edificios y Solares, obrante en esta Secretaría de mi cargo, a nombre de D. *Francisca Hernandez Mouzil*... figuran las fincas siguientes.

.....  
.....  
.....  
*Ninguna*  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Y para que conste y a petición del Señor Juez Municipal de la localidad, expido la presente que firma i vé en el Señor Alcalde en Tosos a quince de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III año triunfal.

va Ba  
El Alcalde.

*Ramón Rubio*  
*Manuel...*



### ENTREGAS REALIZADAS

| FECHA |            | Cantidad | CONCEPTO          | FORMA         | Folio |
|-------|------------|----------|-------------------|---------------|-------|
| 5     | Mayo 1940  | 555,24   | por un expediente | J. G. B       | 12    |
| 6     | Abril 1940 | 2000,00  | Ruogo 1: Plomo    | etc. p. p. d. |       |
| 11    | Junio 1940 | 500,00   | A cuenta 2: "     |               |       |
| 21    | 10 40      | 1000     | A cuenta          |               |       |
|       |            | 4055,24  |                   |               |       |

SALDO.

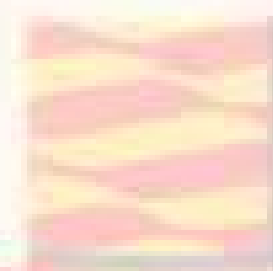


Jose Hernandez Hernandez  
Doggier 137 - Centro punto n. 11

Francisca Hernandez

Stamper

Exp. - n.º 3939



GOBIERNO  
DE ARAGON

AZÚCER

Viva Rueda



8

DILIGENCIA DE NOTIFICACION 2/

Con esta fecha veinte de Octubre de mil nove-  
cientos treinta y ocho. yo el Secretario, procedo al em-  
Notificar el embargo que antecede a Cirilo Garcia  
Domingo, vecino de esta, por no  
haber familiares de la embargada  
quien manifiesta quedar enterado y firmo

conmigo de que certifico.

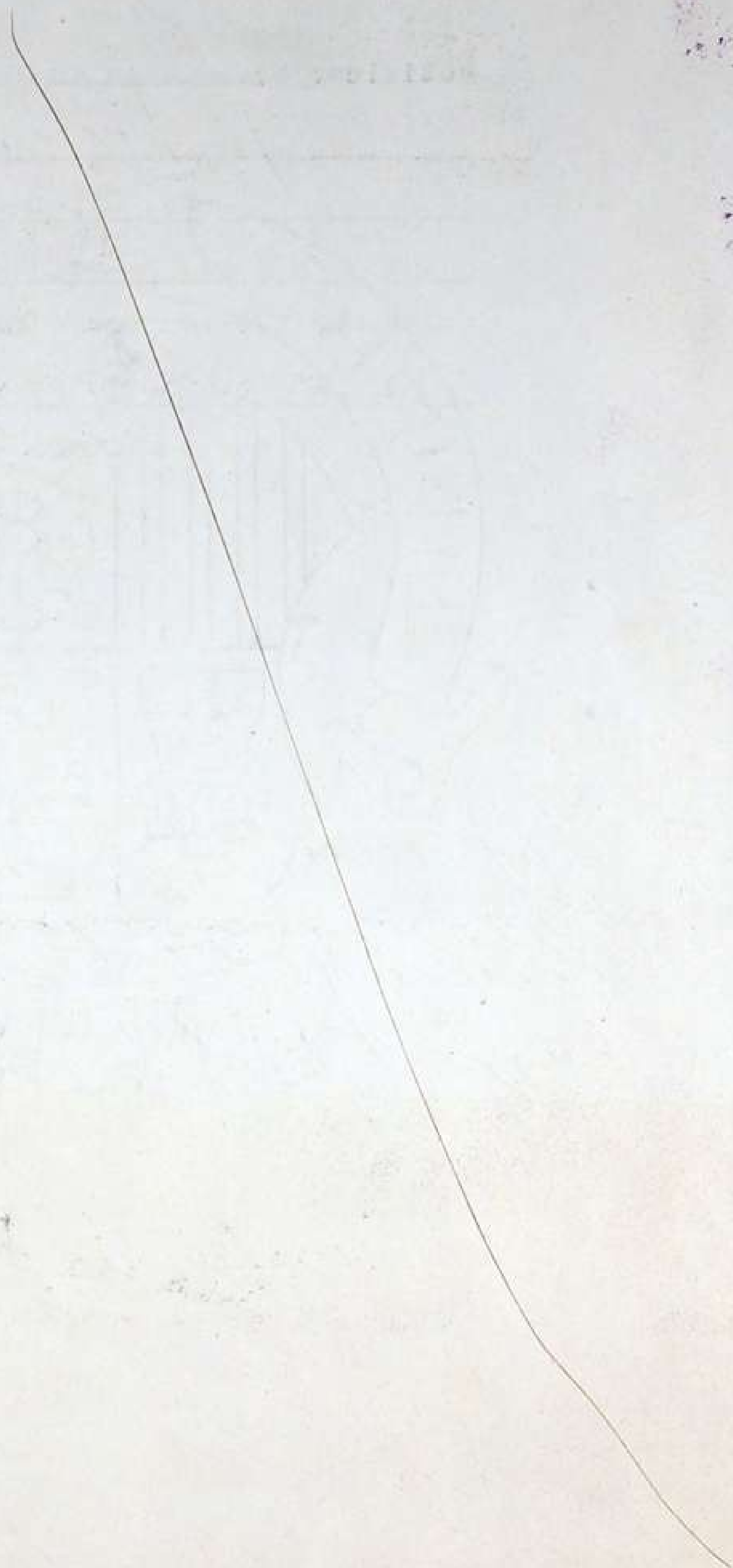
Cirilo Garcia Ramon Pulido



Señor Por auto de hoy 12 de  
octubre de 1938 se ratifico el em-  
bargo practicado; docto.

[Signature]

31



De orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, dirijo a V. la presente que devuelva cumplimentada a la mayor brevedad con la practica de las siguientes diligencias:

Que por ese Juggado se haga saber al expedientado Francisca Hernandez Manfifi o en defecto de este al familiar mas proximo vecino de ese pueblo que por auto de fecha hoy del actual, dictado en el expediente de Responsabilidad civil seguido contra dicho expedientado se ha ratificado el embargo practicado en quince de octubre ultimo por ese Juggado en los bienes del repetido expedientado.

Dios guarde a V. muchos años.  
Carifena a 12 de Diciembre de 1938.

XII Año Triunfal.

El Secretario Judicial.

*Manuel Obregon*

Sr. Juez Municipal de \_\_\_\_\_



Fosos. . . . . Diciembre de mil novecientos  
treinta y ocho III año triunfal.

guardese y cumplase lo mandado por el Señor Juez de  
Instrucción de Cariñena en su precedente orden haíase  
cuanto en la misma sea interesa expidiendo obre lo neces  
sario y echo así reportese.

Lo acuerda manda y firma S. S. de que yo el Se  
cretario certifico.

*Gregorio Crespo* *Ramón Rubio*

DILIGENCIA /

Con la misma fecha que la providencia anterior y lo  
el Secretario teniendo presentes en extrados del Juzgado  
al vecino de esta localidad *Maximino Sánchez*  
*Hernández* pariente de la expediente notificuéy leí la  
anterior providencia y carta óden del Juzgado de Instru  
cción de Cariñena advirtiéndole que por auto dictado por  
dicho Juzgado de Instrucción con fecha. 12 del..

*actual* . . . . . en el expediente de res  
ponsabilidad civil contra *Fraucina Hernández*  
*Arroñal* . . . ha sido ratificado al embargo practicado  
por este Juzgado Municipal en. 11 de octubre ..  
*último* . . . . . en los bienes de dicho expediente.

Manifestó darse por enterado y. *firmar*  
*comunicar de que certifica* de que certifico.

*Maximino Sánchez* *Ramón Rubio*

Se hace por el correo de que certifico.

*Rubio*

REMISIÓN





3939

K.5,299,183

15

11

... de diecinueve  
y ocho años

... por 10450



~~Handwritten signature or scribble~~

*Manuel Obregón*  
*Obregón*

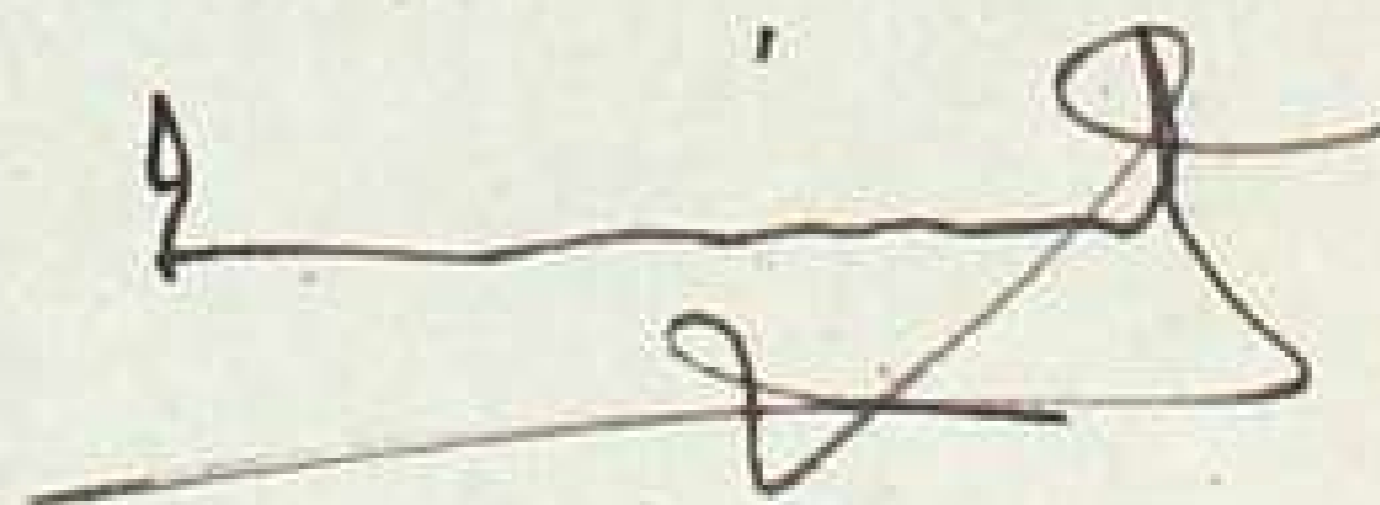




16

Diligencia.- Zaragoza cinco de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Hago constar que de la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y una pesetas y noventa y tres centimos que figura ingresada en la Caja de Depósitos con fecha 7 de Abril de 1.937 según resguardo nº 69 de entrada y 11.379 de registro, ha de quedar afecta a las resultas de este expediente la suma de QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS Ptas. VEINTICUATRO Cts. según se deduce de diligencia obrante en la pieza de embargo del expediente nº 3.924 contra Antonio Lacosta Gonzalvo, de Tosos; doy fé.



Exp. nº 3.939 - Francisca Hernandez Monfil.

Diligencia.- ...  
Hago constar que de la cantidad de mil ...  
pesetas y noventa y tres ...  
D. ... con fecha 7 de Abril de 1.937 según ...  
trada y 11.373 de registro, ha de quedar ...  
... expediente la suma de ...  
según se deduce de diligencia ...  
pedante nº 3.984 contra Antonio ...

Exp. nº 3.933 - ...



575

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Registro N.º

Zaragoza 23 de marzo de 1940. Año de la Victoria.

EL T.ºE CORONEL-PRESIDENTE

A JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

ZARAGOZA

## TEXTO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de esta fecha dictado por este Tribunal en el expediente número 3939, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Capital contra Francisca Hernández Monfil, remito a V.S. la pieza separada de embargo del citado expediente acompañada de una certificación de la resolución recaída y de otra del acuerdo anteriormente mencionado a fin de que cumpla lo dispuesto en el artículo 59 y sus concordantes de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero del Año de la Victoria.

*[Handwritten signature]*





Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza seis abril mil novecientos cuarenta

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acusese recibo, dejese formada la oportuna pieza separada de ejecución que se registrará entre las de su clase y visto el acuerdo de la superioridad antes de iniciar la ejecución en forma, requierase al Sr. Hernandez para que en el plazo señalado haga efectivo el primer plazo de la sanción y preste fianza metálica o personal bastante a asegurar el pago de la sanción. Se designa a D. José Hernandez Hernandez administrador judicial de los bienes embargados a la inculpada, cesando el anterior administrador Don Maximino Sanchez, quien previa rendición de cuentas ante el Juzgado Municipal de Tosos y entrega del saldo correspondiente que será remitido a este, hará entrega de la administración al designado. Hagase el oportuno requerimiento con apercibimiento de ejecución y dirijase orden al Municipal de Tosos.

Lo mandó y firma S.º. doy fé

*[Handwritten signature]*

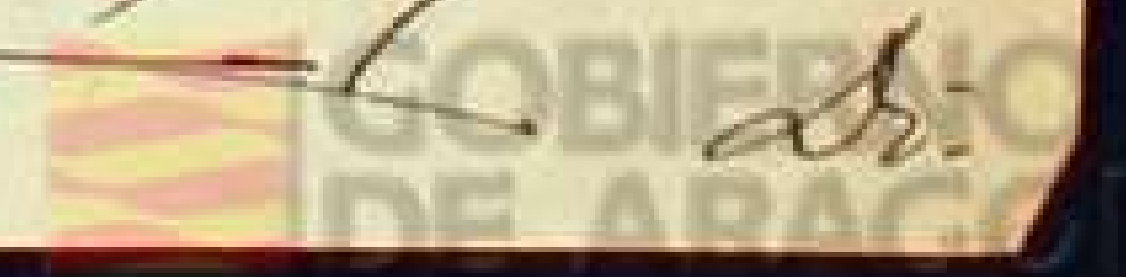
Ante mí

*[Handwritten signature]*

REQUERIMIENTO. En el mismo día y teniendo a mi presencia a D. José Hernandez Hernandez, le notifiqué en legal forma la anterior providencia y le requerí con entrega de la oportuna cedula a los efectos que en la misma se expresan para que en el plazo de los tres meses desde que se notificó el fallo haga pago de las dos mil pesetas a que se refiere y que importa el primer plazo, y así mismo para que preste la fianza metálica o personal bastante para responder al pago de la sanción impuesta a la inculpada de siete mil pesetas y enterado y dándose por requerido hace entrega en este acto de la cantidad de dos mil pesetas importe del primer plazo, manifestando que dichas pesetas le han sido entregadas por el Administrador Actual Maximino Sanchez como producto de las rentas y cosechas de las fincas embargadas a fin de que pueda satisfacer el primer plazo de la sanción y así mismo manifiesta que se halla dispuesto a constituir la fianza personal bastante para responder al pago de la sanción y en credito de quedar enterado y requerido y de la entrega de la citada cantidad firma conmigo esta diligencia, doy fé

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Seguimos en el mismo día y libro el despacho acordado  
al Juez Municipal de Torno Gybe y se acusa *Rodrigo*  
*Repetto Fe*

[Mirrored bleed-through text from the reverse side of the page]

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL  
SR. SOLANO

Zaragoza a ocho de Abril de mil nove-  
cientos cuarenta.

Dada cuenta ingresese la cantidad de dos mil pesetas consigna-  
das en la Delegación de Hacienda y en la cuenta especial, libram-  
dose al efecto el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacien-  
da, conforme a lo dispuesto en la orden de 20 de Abril de 1.939 y  
una vez verificada la entrega material de la cantidad dese cuenta.  
Lo acordó y firma S.S. doy fe.

*Solano*  
*Ante mi*  
*Jaime Rey*

Diligencia. En el mismo día se libro el oficio ordenado doy fe

*Rey*

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL  
SR. SOLANO  
Responde a cargo de abril de mil nove-

cientos cuarenta.

Dada cuenta ingresada la cantidad de dos mil pesetas consignadas en la Delegación de Hacienda y en la cuenta especial, firmándose al efecto el oportuno oficio al Sr. Delegado de Hacienda, conforme a lo dispuesto en la orden de 20 de Abril de 1939 y una vez verificada la entrega material de la cantidad dese cuenta. Lo acordó y firmó Sr. D. J. de

Diligencia. En el mismo día se libro el ticket ordenado por la





PROVINCIA DE Zaragoza

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 438 del registro parcial núm.

Aplicación { Giros y valores
Entregas a favor de la c/ especial de Resp, Po-
liticas

Table with 2 columns: Description (Oro, plata y billetes, Calderilla, En junto) and Amount (2,000,00)

(Sello de la Oficina)



D. Juez Civil Especial

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de dos mil pts por responsabilidad contra Francisco Hernandez Monfil exp.575

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO, suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTABILIDAD. Zaragoza a 9 de abril 1,940

El Jefe de Contabilidad,

Intervenido: El Interventor, [Signature]

[Signature]

Sentado en Contabilidad el día de de 19 al núm. 432 del Registro de entrada de caudales.

1000

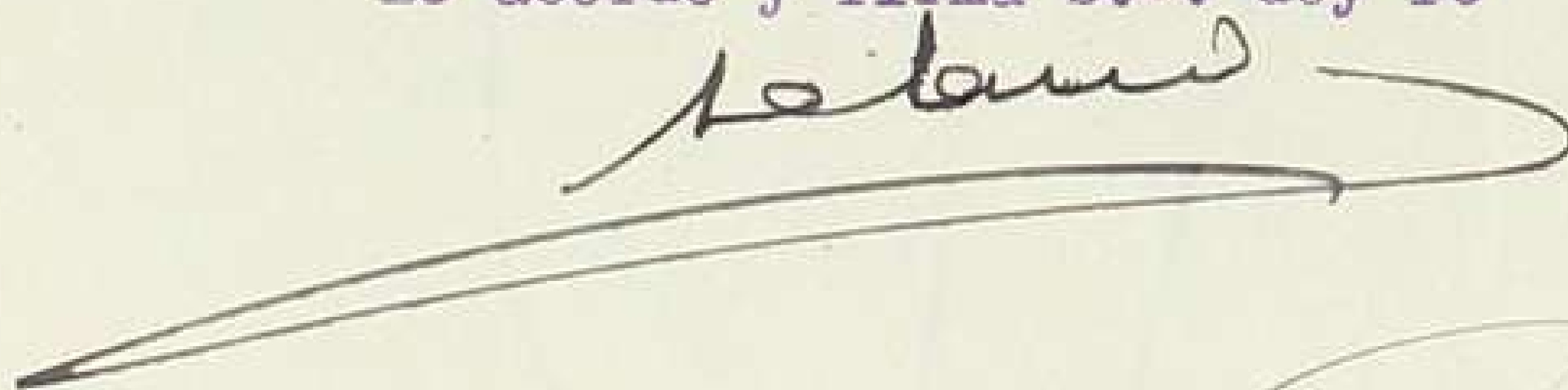
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano.

Zaragoza a nueve abril mil novecientos cuarenta

Dada cuenta unase la anterior carta de pago al expediente de su razón remitiendo certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo acordó y firma S.º. doy fé



Ante mí



Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Pg. 241

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA/

Al Juez Municipal de T o s o s hago saber: Que en el expediente que con el nº 575 se sigue en este Juzgado a la vecina de esa, Francisca Hernandez Monfil, se ha dictado providencia en la que he acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicio encomendado de intereses Nacional.  
Zaragoza Seis abril mil novecientos cuarenta.



*Felix Solano Costa*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se haga saber al administrador de los bienes embargados a la inculpada, D. Maximino Sanchez que se ha acordado cese en el cargo de administrador que venia desempeñando debiendo rendir cuentas de su gestión ante ese Juzgado Municipal haciendo entrega del saldo correspondiente si le hubiera el que será remitido a este Juzgado Civil Especial, debiendo así mismo hacer entrega de la administración de las fincas al depositario administrador designado para sustituirle, D. Jose Hernandez Hernandez, *previo inventario*

=====

PRO =====

VIDENCIA

Tosos a 9 de abril de 1940.

JUEZ SR FRANCÉS/ Por recibida la precedente carta-orden, guárdese y cúmplase lo ordenado por la Superioridad; notifíquese al administrador D. Maximino Sánchez el cese de su cargo y hágase entrega de la administración a D. José Hernández Hernández, previa formación de inventario, para el mismo día a las cuatro de la tarde.  
Lo manaa y firma el Sr. Juez municipal, de que doy fé.



*Fernando Francés*

El Secretario,

*Manuel Sánchez*

NOTA En el día de la fecha yo el Secretario hago entrega de las oportunas papeletas citatorias al alguacil, que suscribe, doy fé.

*Manuel Sánchez*

*Manuel Sánchez*

ACTA DE RENDICION DE CUENTAS

En el pueblo de Tosos, a las cuatro horas de la tarde del día 9 de abril de mil novecientos cuarenta, ante D. Fernando Francés Jefe, juez municipal y de más su Secretario, comparece D. Maximino Sánchez Hernández a fin de hacer la rendición de cuentas acordada en la anterior providencia y a este fin en presencia del nuevo depositario-administrador D. José Hernández Hernández se procede al examen de cuentas y justificantes, previa formación del inventario que dió el siguiente resultado.

|                            |       |                    |
|----------------------------|-------|--------------------|
| Una casa de la calle Mayor | valor | 4,000 pts.         |
| Otra en la de la Cuesta    |       | 500 "              |
| Pajar en la calle Mayor    |       | 200 "              |
| Corral en la Peña Cniquita |       | 400 "              |
| Choza en el Galí-Puente    |       | 50 " (derruida)    |
| Palanca en Sta. Bárbara    |       | 1,500 "            |
| Paridera en Carrapaniza    |       | 1,000 " (derruida) |
| Campo de secano en Idem,   |       | 500 "              |

|                                |       |            |          |       |
|--------------------------------|-------|------------|----------|-------|
| Viña en Carrapaniza            | valor | 1,500 pts. | Carro    | 1,500 |
| Viña en la Degollada           |       | 200 "      | Volquete | 150   |
| Viña en la Algecera            |       | 500 "      |          |       |
| Viña con olivos en el Regadío  |       | 150 "      |          |       |
| Campo en vuelta Madre          |       | 150 "      |          |       |
| Campo en Camino de Carriñena   |       | 100 "      |          |       |
| Campo en Villalba              |       | 400 "      |          |       |
| Campo en Los Charcos           |       | 150 "      |          |       |
| Chopera en la Fuente de Lanuza |       | 200 "      |          |       |

El examen de cuentas dá el siguiente resultado.

| Año 1938. Ingresos | Gastos | Año 1939. Ingresos          | Gastos.           |
|--------------------|--------|-----------------------------|-------------------|
| De uvas 162 pts.   |        | De venta de uvas 1,048 pts. | Portes 25         |
| De id. 566 =       |        | De arriendos 119 "          | Reparti-          |
| De madera 240 "    |        | De idem 50 "                | miento <u>229</u> |
| De arriendos 50 "  |        | De idem 40 "                | 254               |
| De idem id. 40 "   |        | <u>1,287</u> "              |                   |
| de idem id 40 "    |        |                             |                   |
| <u>1,098 pts.</u>  |        |                             |                   |



|                |              |
|----------------|--------------|
| Total ingresos | 1098 -       |
|                | 1257 -       |
|                | <u>2355</u>  |
| idem gastos    | 254          |
|                | <u>2,101</u> |
| Total restan   | 101          |

Derechos del admor 5 %

Total 2,000 pts., que han sido entregadas al Tribu-

nal Especial de Responsabilidades Políticas, según justificante de fecha 6 del corriente que obra en poder de D. José Hernández Hernández.

A continuación estando de acuerdo ambos administradores el José Hernández se hace cargo desde este momento de la administración de los bienes inventariados en calidad de depositario, quedando enterado de sus obligaciones como tal, cesando en el cargo automáticamente el anterior, de todo lo cual como Secretario doy fé.

El Juez municipal,

*Fernando Foces*

El Depositario saliente,

*Maximino López*



El Nuevo depositario,

*Pedro Llanusa*

El Secretario,

*Quirós*

DILIGENCIA/ Seguidamente se devuelve, doy fé.

*Quirós*

*Francisco Espinosa  
e. n. e.*



COMPARECENCIA.- Ante S.S. con mi asistencia comparece D. José Hernandez Hernandez, Administrador de los bienes embargados a Francisca Hernandez Monfil vecina de Tosos, y manifiesta que lo hace al objeto de consignar en el Juzgado como plazo digo a cuenta del proximo plazo de los que le fueron concedidos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas la cantidad de quinientas pesetas, que suplica se apliquen al pago de la sanción dictada contra su Madre Francisca Hernandez Monfil.

S.S. acepta el pago realizado y ordena se le libre el oportuno oficio de la cantidad.

*Salerno*

*José Hernandez*  
*Antun*  
*Juan P. Rey*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Soñano

Zaragoza once junio mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, ingresese en la Delegación de Hacienda de la provincia. la cantidad de quinientas pesetas oficiando a tal efecto al Ilmo. Sr. Delegado de la misma. Lo mandó y firma S.S. doy fé

*Soñano*

Ante mí

*Juan Rey*

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

*Rey*





INTERVENCIÓN DE HACIENDA  
DE



CARTA DE PAGO correspondiente  
Mandamiento de Ingreso n.º 68

Zaragoza

**Aplicación**

Giros y valores  
Entregas a favor de la c/especial de Resp. Politi-  
cas

Juez Civil Especial  
ha ingresado la cantidad de quinientas pesetas por responsabi-  
lidad contra Francisco Hernandez Monfil exp 575



Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, auto-  
rizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

Zaragoza a 12 de junio de 1940

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Intervenido:  
EL INTERVENTOR

Son 500,00 pesetas

Tomada razón al núm. 724

HACIENDA PÚBLICA

INSTITUCIÓN DE FOMENTO

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

APLICACIONES

SECCIÓN DE FOMENTO

1999

SECRETARÍA DE FOMENTO

Providencia. Juez Civil Especial  
Señor Solano.

Zaragoza. 12 junio 1940

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

*Solano*

Ante mi

*Juan Rey*

Diligencia - *Seguidamente se cumplió, doy fe*

*Rey*





COMPARECENCIA.-En Zaragoza a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta

Comparece en Secretaria el Administrador Judicial de los bienes embargados a Francisca Hernandez Monfil, Jose Hernandez Hernandez, el que manifiesta lo hace al objeto de consignar en este Juzgado la cantidad de mil pesetas en concepto de saldo de administracion, solicitando se le tengan por admitidas estas cantidades y se le expida el oportuno recibo de la entrega de la cantidad mencionada y en prueba de lo dicho y de la entrega realizada firma conmigo de que doy fé.

*Jose Hernandez Hernandez*  
DE ARAGON

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA  
DE  
Zaragoza



CARTA DE PAGO correspondiente al  
Mandamiento de Ingreso n.º 7651

Aplicación

Giros y valores  
Entregas a favor de la c/ especial de Resp. Politi-  
cas

Juez Civil Especial  
ha ingresado la cantidad de Mil ptas por Resp. contra Francisca  
Hernandez Monfil exp. 575

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, auto-  
rizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad  
Zaragoza a 23 de Octubre de 19 40

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Intervenido:  
EL INTERVENTOR

Son 1.000'00 pesetas

Tomada razón al núm. 1642

1987



REPUBLICA DE ARAGON  
GOBIERNO DE ARAGON

Aplicación

El presente formulario se utiliza para solicitar la inscripción de un bien inmueble en el Registro de la Propiedad. Debe cumplirse en un número de ejemplares que se indican en el artículo 100 del Reglamento del Registro de la Propiedad.

El titular del bien inmueble debe ser el solicitante de la inscripción. En caso de ser varios, deberá indicarse el porcentaje de cada uno de ellos. El solicitante debe ser mayor de edad y tener capacidad para obligarse. Si el solicitante es menor de edad o no tiene capacidad, deberá ser representado por sus representantes legales.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintidos octubre mil novecientos cuarenta

Dada cuenta la cantidad recibida de mil pesetas ingresese en la cuenta especial de la Delegación de Hacienda oficiando a tal efecto al Ilmo, Sr. Delegado de la misma, y una vez verificada la entrega meterial dese cuenta. Lo mandó y firma S.<sup>o</sup>. doy fé

*Solano*

*[Signature]*

Ante mí

*Francisco Polo*

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

*[Signature]*

Provincia de Arago

Excmo. Sr. D. Juan de Arago

En la ciudad de Arago a ... de ... de ...

Yo

El Sr. D. Juan de Arago

Providencia Juez Civil Especial  
Señor Solano.

En Zaragoza a *veinticuatro* de *Octubre*  
de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acútese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

*M/ Solano*

*Antonio...*  
*PA*  
*Francisco...*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

*[Signature]*  
 GOBIERNO DE ARAGO

1000

1000



Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza **siete mayo** de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de **CARIÑENA** las actuaciones compuestas de **ninguna** folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **ninguna** pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MICHAEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 67 de la Ley de Responsabilidades Políticas y orden de 20 de Abril de 1939, tengo el honor de interesar de V. I. el ingreso en esa Delegación de Hacienda de las cantidades expresadas al dorso, importe de las sanciones impuestas a los inculpados también relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza de  
de 19

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Jimenez Motilva.-Carriena, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Líbrese carta orden al inferior de Tosos, para que se requiera a la inculpada, o sus familiares más próximos, al pago de la cantidad dos mil novecientos <sup>y tres</sup> cuarenta pesetas con setenta y seis céntimos, resto de importe de la sancion que se le impuso en su día, y para que por Don José Hernandez Hernandez, depositario-administrador de los bienes de la citada, se rinda cuenta exacta de su gestion, remitiendo la cantidad a este Juzgado para su ingreso en la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas.

Lo manda y firma S.<sup>a</sup>. Doy fé. interlineado=y tres= Valga.

DILIGENCIA.- Seguidamente se remite la carta orden acordada al inferior; doy fé.

